



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidos (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2022 000136 00
PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO AL ORDINARIO 2017-000216
DEMANDANTE:	CAFÉSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN.
DEMANDADOS:	CANDELARIA MERLANO BONILLA Y OTROS
INSTANCIA:	PRIMERA INSTANCIA
DECISIÓN	ADICIONA AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Estando dentro de la ejecutoria del auto del 27 de abril, por medio del cual se libró mandamiento de pago, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 285 del Código general del proceso, se dispone la adición del referido auto, en el sentido de ordenar la notificación de los demandados DE MANERA PERSONAL, al tenor de lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del proceso.

En consecuencia, se ordena la notificación del presente auto, conjuntamente con el que libró mandamiento ejecutivo, advirtiéndole, que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones. (Art. 442 del C. G. del P.).

La notificación, se podrá realizar bajo los presupuestos de los artículos 291 y siguientes, ibidem, o los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

Lo restante del auto quedara incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA

JUEZ

v. v.

Firmado Por:

Julio Cesar Gomez Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18e3d36416f860b51f32faf0b13a0fc5117f78abd02d49bbe343128c8be6a234**
Documento generado en 28/04/2022 03:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>